I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001796

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Cerrillos, 12 NOV. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5935/2010; la fotocopia del Decreto Exento Nº3507 del 13 de octubre de 2010, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de sus recursos presupuestarios para desarrollar un programa de capacitación dirigido a beneficiar a personal de diversas municipalidades y asociaciones del país, en la línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

Que, por Decreto Exento N°3507 de 2010, la Subsecretaria Regional de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobó los Convenios de Transferencia de Recursos, entre otras, con la Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Cooperación Capacitación de Funcionarios Municipales,** de fecha 09 de agosto de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo,** RUT. 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don Miguel Luis Flores Vargas, cédula de identidad N°8.929.175-5, mediante el cual acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales.

1.1. La SUBDERE se obliga a transferir a la Municipalidad de Cerrillos hasta la suma máxima de $5.000.000.- (cinco millones de pesos) para que con dichos recursos y de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, contrete la ejecución de la siguiente actividad de capacitación:

NOMBRE DE CURSO	MONTO MÁXIMO ($)
Herramientas Computacionales	5.000.000
Total	**5.000.000**

1.2. La actividad de capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Especificaciones o Términos de Referencia que preparará la contraparte técnica de la municipalidad.

1.2.1. Los recursos que se transfieran a la municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar las actividades de capacitación enumeradas en el punto anterior.

1.3. El monto máximo disponible para la ejecución de la actividad de capacitación materia de este convenio será trasferido por la SUBDERE a la cuenta corriente de la Municipalidad, en una sola cuota, una vez que se haya realizado la actividad de capacitación correspondiente y contra aprobación por parte de la SUBDERE del Informe Final que la Municipalidad deberá presentar.

1.4. La SUBDERE deberá velar por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como, asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos en la forma que se establezca en los Términos de Referencia respectivos. En tal contexto, podrá requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

1.4.1. A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos que se comprometen en la cláusula primera del convenio, en la forma que se indicó en el punto anterior.
2. Informar oportuna y adecuadamente a la Municipalidad sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este convenio.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.
4. Requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Solicitar a la Municipalidad la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco de este convenio.

1.4.2. La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo de este convenio es la Unidad de Capacitación Municipal que se radica en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE.

1.5. La Municipalidad en su condición de administradora de los recursos que se le transferirán para la contratación de las actividades de capacitación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, la ejecución de la actividad de capacitación individualizada en la cláusula primera del convenio.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex - post que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación.
3. Designar a un profesional responsable del programa en la Municipalidad, que será el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y ser la contraparte técnica municipal, para cuyo efecto asegurará la participación del personal directivo, profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.

4. Convocar la participación de los funcionarios en las actividades de capacitación materia de este convenio y obtener que se les otorguen las facilidades necesarias para ello.
5. Asegurar la presencia en todos los talleres de asistencia técnica y seguimiento de proyectos convocados por SUBDERE, del profesional que figura como contraparte técnica municipal.
6. Informar oficialmente cuando se hubiera producido una modificación del profesional que figura como contraparte técnica municipal. La Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles de producido este hecho deberá comunicar a la SUBDERE tanto el cambio de la contraparte técnica municipal como los actos administrativos que de éste deriven.
7. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para la mejor ejecución del proyecto.
8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de la ejecución de los proyectos.
9. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos del personal que fuere necesario, en el entendido que estos gastos constituyen el aporte municipal a los proyectos, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones descritas precedentemente.
10. Presentar un Informe de Término de Actividad y un informe Final de Conclusión de Convenio, conteniendo en cada caso la información que SUBDERE indique, entre otros, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados. La presentación de dichos informes deberá realizarse durante el año 2010, debiendo por tanto ejecutarse la actividad de capacitación dentro de dicho año. No obstante, en el evento de que por causa justificada ante la Subsecretaria y autorizada por ésta, la ejecución de la actividad de capacitación se extienda al primer trimestre del año 2011, conforme señala la clausula novena de este convenio, los informes deberán ser entregados al finalizar su ejecución.
11. Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE (UEP), respecto a la fase final de la ejecución, mediante la entrega de una copia del Informe Final al término del proyecto, incluyendo los productos determinados en los Términos Técnicos de Referencia y comprometidos en los contratos que se celebren para el desarrollo del Proyecto.
12. Una vez recibida la transferencia de recursos realizada por la SUBDERE pagada por el Municipio, enviar Decreto de pago u otro documento contable que certifique el pago respectivo y copia de factura cancelada.

1.6. Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

1.7. La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando la municipalidad no dé debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este Convenio.

1.7.1. Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo, y b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001796

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

1.8. El Convenio regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la conclusión de todas las actividades de capacitación referidas en el artículo 1° del convenio y entrega de los correspondientes informes, lo que en todo caso no podrá exceder del 31 de marzo de 2011.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos que generen la ejecución del presente decreto deberán imputarse a las cuentas complementarias 214.05.32 "Administración de Fondos Subdere" y 114.05.32 "Aplicación de Fondos en Administración Subdere".

4. El Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, velará por el cumplimiento y ejecución del presente Decreto en calidad de Contraparte Técnica Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/

Distribución:
SUBDERE
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Secplan
Tesorería Municipal
Página Web

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ADJUNTA CONVENIO (2)

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON LAS MUNICIPALIDADES DE ARAUCO, CERRILLOS, ZAPALLAR Y LONGAVÍ.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
08 NOV. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 3507 /

SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Nº 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, y; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 03 del Programa 02 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2010, en lo que interesa, dispone lo siguiente: "*Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.*" y, más adelante, que "*Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.*"

2. Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha suscrito convenios de transferencia de recursos con las Municipalidades de Arauco, Cerrillos, Zapallar y Longaví, para que contraten directamente las actividades de capacitación señalada en ellos.

3. Que, el presente Decreto viene en aprobar dichos convenios.

JPP/MEV/PTL/GBA/OTG/MCM/DEE/SDV/AMS/

FISCALIA

9510563

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los Convenios de Transferencia de Recursos con las Municipalidades de Arauco, Cerrillos, Zapallar y Longaví, para que contraten directamente las actividades de capacitación señaladas en ellos y, cuyos tenores literales son:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

En Santiago, a 09 de Agosto de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" y la **I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, R.U.T Nº 69.160.100-5 representada por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, cédula nacional de identidad Nº 10.166.673-5 ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda Nº 411, comuna de Arauco, Región del Bío Bío, en adelante la "Municipalidad", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos."* y, más adelante, que *"Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*

2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar un programa de capacitación dirigido a beneficiar a personal de diversas municipalidades y asociaciones del país, en la

1

MINISTERIO DEL INTERIOR ★ FISCALÍA ★ Subsecretaría de Desarrollo Regional

línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

3. Que, esta Municipalidad ha manifestado su interés por capacitar a sus recursos humanos.

4. Que, para tal efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a la Municipalidad, los recursos necesarios para solventar actividades de capacitación, bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

5. Que, asimismo, debe tenerse presente que constituye interés del Supremo Gobierno el promover la descentralización y el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración y gobierno eficientes ante la comunidad.

LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR EL SIGUIENTE CONVENIO EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de **$5.000.000 (cinco millones de pesos)** para que con dichos recursos y de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, contrate la ejecución de la siguiente actividad de capacitación:

Nombre de curso	Monto Máximo $
Liderazgo y manejo de crisis post catástrofe	5.000.000
TOTAL	5.000.000

SEGUNDO: La actividad de capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Especificaciones o Términos de Referencia que preparará la contraparte técnica de la municipalidad.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula anterior.

TERCERO: El monto máximo disponible para la ejecución de la actividad de capacitación materia de este convenio será transferido por la SUBDERE a la cuenta corriente de la Municipalidad, en una sola cuota, una vez que se haya realizado la actividad de capacitación correspondiente y contra aprobación por parte de la SUBDERE del Informe Final que la Municipalidad deberá presentar.

FISCAL

CUARTO: La SUBDERE deberá velar por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como, asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos en la forma que se establezca en los Términos de Referencia respectivos. En tal contexto, podrá requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos que se comprometen en la cláusula primera de este instrumento, en la forma que se indicó en la cláusula anterior.

2. Informar oportuna y adecuadamente a la Municipalidad sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este instrumento.

3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.

4. Requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.

5. Solicitar de la Municipalidad la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.

La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo del presente convenio es la Unidad de Capacitación Municipal que se radica en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE.

QUINTO: La Municipalidad en su condición de entidad administradora de los recursos que se le transferirán para la contratación de las actividades de capacitación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, la ejecución de la actividad de capacitación individualizada en la cláusula primera de este instrumento.

2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCAL
Secretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

3. Designar un profesional responsable del programa en la Municipalidad, que será el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y ser la contraparte técnica municipal, para cuyo efecto asegurará la participación del personal directivo, profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.

4. Convocar la participación de los funcionarios en las actividades de capacitación materia de este convenio y obtener que se les otorguen las facilidades necesarias para ello.

5. Asegurar la presencia en todos los talleres de asistencia técnica y seguimiento de proyectos convocados por SUBDERE, del profesional que figura como contraparte técnica municipal.

6. Informar oficialmente cuando se hubiera producido una modificación del profesional que figura como contraparte técnica municipal. La Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles de producido este hecho deberá comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tanto el cambio de la contraparte técnica municipal como los actos administrativos que de éste deriven.

7. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para la mejor ejecución del proyecto.

8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de la ejecución de los proyectos.

9. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos del personal que fuere necesario, en el entendido que estos gastos constituyen el aporte municipal a los proyectos, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones descritas precedentemente.

10. Presentar un Informe de Término de Actividad y un Informe Final de Conclusión de Convenio, conteniendo en cada caso la información que SUBDERE indique, entre otros, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados. La presentación de dichos informes deberá realizarse durante el año 2010, debiendo por tanto ejecutarse la actividad de capacitación dentro de dicho año. No obstante, en el evento de que por causa justificada ante la Subsecretaría y autorizada por ésta, la ejecución de la actividad de capacitación se extienda al primer trimestre del año 2011, conforme señala la cláusula novena del presente convenio, los informes deberán ser entregados al finalizar su ejecución.

11. Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE (UEP), respecto a la fase final de la ejecución, mediante la entrega de una copia del Informe Final al término del proyecto, incluyendo los productos determinados

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA

en los Términos Técnicos de Referencia y comprometidos en los contratos que se celebren para el desarrollo del Proyecto.

12. Una vez recibida la transferencia de recursos realizada por la SUBDERE y pagada por el Municipio, enviar Decreto de pago u otro documento contable que certifique el pago respectivo y copia de factura cancelada.

SEXTO: Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando la municipalidad no dé debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo Nº 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde de la Municipalidad de Arauco, consta de la Sentencia de Proclamación Nº 35, de la comuna de Arauco, dictada por el Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío, de fecha 01 de Diciembre del 2008.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la conclusión de todas las actividades de capacitación referidas en el artículo 1º y entrega de los correspondientes informes, lo que en todo caso no podrá exceder del 31 de marzo de 2011.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN
CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 09 de Agosto de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Luis Flores Vargas**, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" y la I. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, R.U.T Nº 69.255.000-5 representada por su Alcalde don Alejandro Isidoro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Santiago, en adelante la "Municipalidad", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos."* y, más adelante, que *"Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*

2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar un programa de capacitación dirigido a beneficiar a personal de diversas municipalidades y asociaciones del país, en la

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA

línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

3. Que, esta Municipalidad ha manifestado su interés por capacitar a sus recursos humanos.

4. Que, para tal efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a la Municipalidad, los recursos necesarios para solventar actividades de capacitación, bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

5. Que, asimismo, debe tenerse presente que constituye interés del Supremo Gobierno el promover la descentralización y el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración y gobierno eficientes ante la comunidad.

LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR EL SIGUIENTE CONVENIO EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de **$5.000.000 (cinco millones de pesos)** para que con dichos recursos y de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, contrate la ejecución de la siguiente actividad de capacitación:

Nombre de curso	Monto Máximo $
Herramientas Computacionales	5.000.000
TOTAL	5.000.000

SEGUNDO: La actividad de capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Especificaciones o Términos de Referencia que preparará la contraparte técnica de la municipalidad.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula anterior.

TERCERO: El monto máximo disponible para la ejecución de la actividad de capacitación materia de este convenio será transferido por la SUBDERE a la cuenta corriente de la Municipalidad, en una sola cuota, una vez que se haya realizado la actividad de capacitación correspondiente y contra aprobación por parte de la SUBDERE del Informe Final que la Municipalidad deberá presentar.

CUARTO: La SUBDERE deberá velar por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como, asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos en la forma que se establezca en los Términos de Referencia respectivos. En tal contexto, podrá requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos que se comprometen en la cláusula primera de este instrumento, en la forma que se indicó en la cláusula anterior.

2. Informar oportuna y adecuadamente a la Municipalidad sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este instrumento.

3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.

4. Requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.

5. Solicitar de la Municipalidad la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.

La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo del presente convenio es la Unidad de Capacitación Municipal que se radica en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE.

QUINTO: La Municipalidad en su condición de entidad administradora de los recursos que se le transferirán para la contratación de las actividades de capacitación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, la ejecución de la actividad de capacitación individualizada en la cláusula primera de este instrumento.

2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación.

3. Designar un profesional responsable del programa en la Municipalidad, que será el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y ser la contraparte técnica municipal, para cuyo efecto asegurará la participación del personal directivo, profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.

4. Convocar la participación de los funcionarios en las actividades de capacitación materia de este convenio y obtener que se les otorguen las facilidades necesarias para ello.

5. Asegurar la presencia en todos los talleres de asistencia técnica y seguimiento de proyectos convocados por SUBDERE, del profesional que figura como contraparte técnica municipal.

6. Informar oficialmente cuando se hubiera producido una modificación del profesional que figura como contraparte técnica municipal. La Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles de producido este hecho deberá comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tanto el cambio de la contraparte técnica municipal como los actos administrativos que de éste deriven.

7. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para la mejor ejecución del proyecto.

8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de la ejecución de los proyectos.

9. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos del personal que fuere necesario, en el entendido que estos gastos constituyen el aporte municipal a los proyectos, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones descritas precedentemente.

10. Presentar un Informe de Término de Actividad y un Informe Final de Conclusión de Convenio, conteniendo en cada caso la información que SUBDERE indique, entre otros, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados. La presentación de dichos informes deberá realizarse durante el año 2010, debiendo por tanto ejecutarse la actividad de capacitación dentro de dicho año. No obstante, en el evento de que por causa justificada ante la Subsecretaría y autorizada por ésta, la ejecución de la actividad de capacitación se extienda al primer trimestre del año 2011, conforme señala la cláusula novena del presente convenio, los informes deberán ser entregados al finalizar su ejecución.

11. Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE (UEP), respecto a la fase final de la ejecución, mediante la entrega de una copia del Informe Final al término del proyecto, incluyendo los productos determinados

ALCALDE

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCAL

en los Términos Técnicos de Referencia y comprometidos en los contratos que se celebren para el desarrollo del Proyecto.

12. Una vez recibida la transferencia de recursos realizada por la SUBDERE y pagada por el Municipio, enviar Decreto de pago u otro documento contable que certifique el pago respectivo y copia de factura cancelada.

SEXTO: Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando la municipalidad no dé debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo Nº 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Oficio Nº 5965 de fecha 26 de Noviembre de 2008, otorgada por el Presidente Titular del Primer Tribunal Electoral, don Juan Manuel Muñoz Pardo.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la conclusión de todas las actividades de capacitación referidas en el artículo 1º y entrega de los correspondientes informes, lo que en todo caso no podrá exceder del 31 de marzo de 2011.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO